



PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

Decreto 6/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Corvera de Asturias

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Corvera de Asturias, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 8 de febrero de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Corvera de Asturias (15 de febrero de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 27 de abril de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.- Determinación de los topónimos.

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Corvera de Asturias, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.- Denominaciones oficiales.

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.- Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—2.348.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Corvera de Asturias

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
20	01	00	LOS CAMPOS	LOS CAMPOS
20	01	01	Los Campos	Los Campos
20	01	02	Entrevías	Entrevías / Entrevies
20	01	03	La Rozona	La Rozona
20	01	04	Santa Cruz	Santa Cruz
20	01	05	Ablaneda	L'Ablaneda
				El Lavadero / El Llavaderu
				La Mina
				Sindulfo
				Las Vinadas / Les Binades
20	02	00	CANCIENES	CANCIENES
20	02	01	El Acebo	L'Acebo
20	02	02	Aguilero	Aguilero / Guilero
20	02	03	Bango	Bango
20	02	04	Barredo	Barreo
20	02	05	La Cabaña	La Cabaña
20	02	06	El Cabañón	El Cabañón
20	02	07	Camina	Camina
20	02	08	Campo la Vega	El Campu la Vega
20	02	09	Cancienes	Cancienes
20	02	10	Fuentecaliente	Fontecaliente
20	02	11	Menudera	La Menudera
20	02	12	El Monte	El Monte
20	02	13	Mora	Mora
20	02	14	Moriana	Moriana
20	02	15	Nubledo (capital)	Nubledo / Nubleo (capital)
20	02	16	Núñez	Nuña
20	02	17	La Pedrera	La Pedrera
20	02	19	La Picoso	La Picoso

20	02	20	El Portazgo	El Portazgo / El Portalgo
20	02	21	La Rebollada	La Rebollada
20	02	22	Taujo	Taújo / Taúxu
				En Ca Sebio
				La Calle'l Sol
				El Campón
				Cancienes Alto / Cancienes de Riba
				La Granda
				La Llaguna
				La Miguelina
				Nubledo de Abajo / Nubleo de Baxo
				La Pescal
				Retuerto
				La Teyera
				La Vega
20	03	00	MOLLEDA	MOLLEDA
20	03	02	El Barrial	El Barrial
20	03	03	Candamo	Candamo
20	03	04	Carruébano	El Carruébano
20	03	05	Castiello	El Castiellu
20	03	06	La Cogulla	La Cogulla
20	03	07	Entrialgo	L'Entrialgo
20	03	08	La Escuela	El Barrio la Escuela
20	03	09	Los Espinos	Los Espinos
20	03	10	Esquilera	Esquilera
20	03	11	La Estebanina	La Estebanina
20	03	12	García	El Barrio García
20	03	13	Grandellana	Grandellana
20	03	14	Juncedo Campo	Xuncéu / Juncedo
20	03	15	La Laguna	La Llaguna
20	03	16	Lavandera	Llavandera
20	03	17	Llandones	Llandones
20	03	18	Barrio Molleda	El Molín
20	03	19	El Moncó	El Moncón

20	03	20	La Peluca	La Peluca
20	03	21	Peruyal	La Peruyal
20	03	22	El Pidre	El Pidre
20	03	23	El Pino	El Pino
20	03	24	Ralla	Ralla
20	03	25	La Reguera	La Reguera
20	03	27	El Sabledal	El Sabledal
20	03	28	La Sierra	La Sierra
20	03	29	La Trapa	La Trapa
20	03	31	Villanueva	Villanueva
				La Cai del Sol
				El Campo
				L'Escañorio
				El Fuexu
				Molleda de Baxo
				Molleda de Riba
				El Ricao
				La Vallina
20	04	00	SOLÍS	SOLÍS
20	04	01	Agüera	Agüera
20	04	02	Alvares	Alvares
20	04	03	Calabaza	Calabaza
20	04	04	Campañones	Campañones
20	04	05	La Cruzada	La Crucrada
20	04	06	El Llano	El Llano
20	04	07	El Martinete	El Martinete
20	04	08	El Pontón	El Pontón
20	04	09	Rodiles	Rodiles
20	04	10	Sama de Abajo	Sama Baxo
20	04	11	Sama de Arriba	Sama Riba
20	04	12	Santa Marina	Santa Mariña
20	04	13	La Sota	La Sota
20	04	14	Táraño	Táraño
20	04	15	El Casal	Casal
				L'Argañal
				La Bilortiega

				Bustiello
				En Ca Mata
				En Ca Tomasín
				En Ca Vallina
				La Calle'l Sol
				La Manzaniella
				Les Quintanes
				El Regueru
				Solís
20	05	00	TRASONA	TRASONA / TRESONA
20	05	01	El Cueto	El Cuetu
20	05	02	Fafilán	Fafilán
20	05	03	Favila	Favila
20	05	04	Gabitos	Gabitos
20	05	05	Gudín	Gudín
20	05	06	La Marzaniella	La Marzaniella
20	05	07	Mocín	Mocín
20	05	08	Overo	Overo
20	05	09	El Palacio	El Palacio
20	05	10	El Pedrero	El Pedrero / El Pedréu
20	05	11	Rovés	Rovés
20	05	12	San Pelayo	San Pelayo
20	05	13	Silvota	Silvota
20	05	14	Tarín	Tarín
20	05	15	Trasmonte	Trasmonte / Tresmonte
20	05	16	Truyés	Truyés
				Les Cases del Gozón
				El Pobladín
20	06	00	VILLA	VILLA
20	06	01	Barriero	El Barrieru
20	06	02	Capiello	Capiellu
20	06	03	Fabar	Fabar
20	06	04	Las Huertas	Las Huertas / Les Güertes
20	06	05	La Laguna	La Laguna / La Llaguna
20	06	06	Llamera	La Llamera
20	06	07	Llorede	Llorede

20	06	08	El Pontón	El Pontón
20	06	09	El Suco	El Suco
20	06	10	La Tabla	La Tabla
20	06	11	Tras la Iglesia	Tras la Iglesia / Treslaiesia
20	06	12	El Truébano	El Truébanu
20	06	13	El Vallín	Vallín
20	06	14	Villa	El Fondu Villa
				L'Altu Villa
				El Bretón
				El Campón
				La Güelga
				El Molín
				El Ponticu
20	07	00	LAS VEGAS	LAS VEGAS / LES VEGUES
20	07	01	La Estrada	La Estrada
20	07	02	Las Vegas	Las Vegas / Les Vegues
				La Manigua
				El Marapico
				Les Zuécanes